



AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, de Alcaldía del Ayuntamiento de Morata de Jalón, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Por Resolución de 3 de enero de 2025, de Alcaldía del Ayuntamiento de Morata de Jalón, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, para el año 2025.

Categoría Laboral: C2.

Número de Vacantes: 1.

Denominación: Técnico de biblioteca/archivo.

Fecha en la que ha causado baja: 2 de diciembre de 2024.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Morata de Jalón, 3 de enero de 2025.— El Alcalde, Luis Velilla Sancho.